

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0,10
 » 15 id. id. . . 0,07
 » 30 id. id. . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se afectúen en las Aduanas durante el mes de Septiembre próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1916.

ALBA.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

1671

En la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 19 del pasado Agosto, conminé con la multa máxima que la ley Municipal me permite imponer á los Alcaldes de la provincia que no habían remitido al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico los datos estadísticos de la riqueza pecuaria, que se les tenían pedidos por las circulares de 12 de Junio y 20 de Julio pasados.

Como á pesar del tiempo transcurrido no han remitido dichos datos los Alcaldes de los pueblos que abajo se relacionan, he acordado con esta fecha imponerles la multa de 17'50 pesetas, que pienso hacer efectivas con toda urgencia, recurriendo á cuantos medios me suministra la presente legislación.

La no remisión de los mencionados datos, dará lugar á que persiga á los morosos por desobediencia.

Logroño, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

**

Pueblos.

Cañas	Tirgo
Manzanares	Zorraquín
Ledesma	

1672

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que abajo se relacionan no han remitido al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico los datos estadísticos de la producción de cereales de invierno, que se pidieron por las circulares de 16 de Junio, 21 de Julio y 21 de Agosto próximos pasados

he acordado con esta fecha imponerles la multa de 17'50 pesetas, que proyecto hacer efectiva con toda urgencia y rigor como castigo á su morosidad.

La no remisión de los mencionados datos dará lugar á que los persiga por desobediencia.

Logroño, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Pueblos

Anguiano	Quel
Cihuri	Zenzano
Ledesma	Cidamón
Tudelilla	Hornos
Bergasa	Tirgo
Cuzcurrita	

Con el fin de formar la estadística de la producción de los cereales de estío y leguminosas, repartió hace tiempo el Servicio Agronómico Nacional, entre los Alcaldes de la provincia, unos estados impresos que los Municipios debían llenar y devolver á la citada dependencia en determinado plazo y como quiera que han transcurrido con exceso el que se concedió, para despachar dicho servicio sin que la hayan cumplimentado un buen número de Ayuntamientos, he acordado ordenar que con toda urgencia se proceda á suministrar los mencionados datos, bien entendido que de no hacerlo así serán víctimas de las medidas á que haya lugar que proyecto imponer con la mayor energía.

Logroño, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

1658

El Ilmo. Sr. Rector es este Distrito Universitario ha nombrado Maestros interinos de Sotés y Ba-

ños de río Tobía, á D.ª Efigenia Pascual y D. Gerardo Ayala, respectivamente.

Logroño, 4 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan A. Alonso.

1670

Ha sido recibido en esta Sección y se halla á disposición del interesado, que se servira pasar á recoger personalmente, previa la justificación de su personalidad, el título profesional de Veterinario, expedido á favor de don Tomás Corché y Lacanal.

Logroño, 4 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan A. Alonso.

Administración Municipal

SANTURDEJO

1666

Aprobado por el Ayuntamiento é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales los vecinos pueden presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones y será sometido á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Santurdejo, 3 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Vicente Uruñuela.

MANZANARES DE RIOJA

1668

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1917, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la

Secretaría de esta Corporación, para que pueda ser examinado por término de quince días, dentro de los cuales han de formularse las reclamaciones que crean oportunas.

Manzanares de Rioja, 2 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Amós Leiva.

XXXXXXXXXX

GRÁVALOS

1663

Formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo puede ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Grávalos, 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

XXXXXXXXXX

Por trasladar su residencia á Tarazona se anuncia vacante el cargo de Veterinario Municipal, Inspector de carnes é Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas.

El profesor Veterinario podrá contratar con el salario y herraje de las caballerías de la misma.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días contados desde el día de la fecha.

Grávalos, 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

XXXXXXXXXX

SAN VICENTE

1665

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San Vicente, 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Inocencio Apilánez.

XXXXXXXXXX

BRÍÑAS

1664

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aproba-

do por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto en Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Brías, 4 Septiembre de 1916.—El Alcalde, Tomás Ayala.

XXXXXXXXXX

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

1667

Formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre el mismo advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla sobre Alesanco, 3 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Angel Martínez.

XXXXXXXXXX

TERROBA

1662

Formado por la Comisión respectiva, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre el mismo, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terroba, 2 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Valentín Díez.

XXXXXXXXXX

VILLALBA DE RIOJA

1656

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1917 y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones procedentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se someterá á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Villalba de Rioja, 30 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Alejandro Muga.

XXXXXXXXXX

PEDROSO

1655

Por dimisión del que la desempeñaba á causa de haber sido nombrado para otro cargo de mayor conveniencia, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, formado por este pueblo y Ledesma, distante tres kilómetros de buen camino, con la dotación de 750 pesetas el primero y 87'50 el segundo, cobradas en las Depositarias municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez y de una á tres familias pobres, respectivamente.

El que se crea con derecho legal á solicitar dicha plaza, presentará su instancia documentada en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El facultativo que resulte agraciado podrá contratar la asistencia de los pudientes de ambos pueblos, con las comisiones de los mismos, que responden directamente del pago de 1.250 pesetas la de Pedroso y de 70 fanegas de trigo la de Ledesma.

Pedroso, 2 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Gregorio Muro.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Cédula de citación.

1654

En virtud de lo acordado, en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en causa sobre atentado contra Tomás y César León Pérez, se cita á Daniel Nogal, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Haro, 1.^o de Septiembre de 1916.—El Secretario judicial, Isidoro Lazcano.

XXXXXXXXXX

1642

Don Angel de Gorostidi, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que por D. Regino Beriaín Alonso, de esta vecin-

dad, se ha incoado expediente para inscribir el dominio de la heredad siguiente:

Un terreno dedicado á pastos de ganado, sito en término del Tamarigal, donde dicen Resa, de cabida veinticinco fanegas; que linda Norte y Este, río Ebro; Sur y Oeste, Cesáreo Ezquerro, cuya finca por las avenidas del Ebro, ha acrecido en derecho de alubión, teniendo hoy una cabida de setenta fanegas, diez celemines y dos cuartillos, igual á catorce hectáreas, ochenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas y por linderos toda hoy al Norte y Este, río Ebro; Sur, camino del Soto ó senda que la separa de otras fincas, y Oeste, Fernando Ezquerro y otros vecinos de Pradejón.

Según lo dispuesto en el artículo 409 de la ley Hipotecaria, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, así como á las personas de quienes pueda proceder la finca, que se adquirió por compra en documento privado á D. Camilo Beriaín Miranda, como Gerente de la Sociedad «Hijos de Beriaín», domiciliada en Calahorra y que después aumentó por dejas del Ebro, para que en mencionado expediente puedan alegar su derecho dentro de ciento ochenta días, publicándose al efecto por tres días este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Calahorra á veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciséis.—Angel de Gorostidi.—El Secretario judicial, Elías González.

ANUNCIO PARTICULAR

Servicio Agronómico Nacional

Estación enológica de Haro

1651

Debiendo dar principio en 1.^o de Octubre las conferencias públicas en este Centro Enológico para el curso de 1916 á 1917 y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de suscripción de alumnos durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones en papel de peseta al Director del Establecimiento.

Haro, 1.^o de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

Logroño.—Imp. Provincial.